



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1325-R-2021
Piura, 13 de setiembre de 2021**

VISTO

El expediente N° 000184-5501-21-8 presentado por el Sr. **MANUEL ADRIANO CHUNGA PURIZACA**, servidor administrativo adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señor Padre don Manuel Chunga Puescas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 27 de agosto de 2021, el Sr. Manuel Adriano Chunga Purizaca comunica que, habiendo fallecido su señor Padre Don Manuel Chunga Puescas en el Distrito de Bellavista del Bajo Piura – Provincia Sechura, motivo por el que solicita: Subsidio por Fallecimiento y gastos de sepelio y luto (...), adjuntando documentos sustentatorios;

Que, con Informe N° 190-OE-OCARH-UNP-2021, de fecha 31 de agosto de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que, el Sr. Manuel Adriano Chunga Purizaca, servidor administrativo adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas, ha cumplido con presentar la documentación que se detalla a continuación: Acta de Defunción correspondiente a don Manuel Chunga Puescas registrando como fecha de fallecimiento el 16 de julio de 2021, emitido por RENIEC Piura, acta de nacimiento del administrado demostrando el vínculo familiar con el fallecido, Boleta de Venta N° 05523 emitida por la Funeraria Santos por concepto de venta de ataúd y por alquiler de capilla ardiente. En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Centésima Undécima Disposición Complementaria de la Ley N°30879 Ley de Presupuesto para el sector Público para el Año Fiscal 2019, concordante con el ítem 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, le corresponde los Subsidios por Fallecimiento de acuerdo al siguiente calculo:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO
S/. 1, 500.00
SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO
S/. 1, 500.00
SON: TRES MIL CON 00/100 SOLES

Que, mediante Priorización Presupuestal N°1808-2021-OPPTO-OCP de fecha 02 de setiembre de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, indica que, se solicita emitir Priorización Presupuestal para atender la solicitud del Sr. Manuel Adriano Chunga Purizaca, servidor nombrado de la Facultad de Ingeniería de Minas, gestionando el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por causal de deceso de su señor Padre quien en vida fue Don Manuel Chunga Puescas, contando con cobertura presupuestaria en;

CERTIFICADO:	: 0240
SECCIÓN FUNCIONAL:	: 0021
PARTIDA	: 2.2.2.3.4.2 GASTOS DE SEPELIO Y LUTO PERSONAL ACTIVO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
BENEFICIARIO	: MANUEL ADRIANO CHUNGA PURIZACA
Subsidio por fallecimiento	: S/. 1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio	: S/. 1, 500.00
TOTAL	: S/. 3, 000.00

Ejecución que estará sujeto a la disponibilidad financiera de la fuente indicada al documento resolutivo respectivo.

Que, mediante informe N°591-2021-OCAJ-UNP de fecha 09 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda declarar PROCEDENTE lo solicitado por el servidor administrativo nombrado Manuel Adriano chungu Purizaca; debiendo otorgar el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por fallecimiento de su señor padre Don Manuel Chunga Puescas;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, señala en Considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: “Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1325-R-2021
Piura, 13 de setiembre de 2021**

titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el artículo 4° del Decreto N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, que a la letra dice: 4.6 Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) (...). 4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) (...);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire la suma de **Tres Mil con 00/100 soles (S/ 3, 000.00)**, a favor del **SR. MANUEL ADRIANO CHUNGA PURIZACA**, servidor administrativo adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de subsidio por fallecimiento, gastos de sepelio y luto de su señor Padre Don Manuel Chunga Puestas, de acuerdo a los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCP, OCEP (3), OCARH (4), OCAJ, INT., ARCHIVO (2)

14 copias / PCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL